OF-24C09-INV-RB-4347-058-24

Bogotá D.C., 06 de mayo de 2025

Ingenieros:
CARLOS ANDRÉS MENDOZA RONDÓN
SUBDIRECTOR DE GESTIÓN INGTEGRAL DE CARRETERAS NACIONALES
ELIAS JAIMES FERNÁNDEZ
DIRECTOR TERRITORIAL NORTE DE SANTANDER (E)
YESID CARRILLO ROSAS
APOYO A LA SUPERVISIÓN
ycarrillo@invias.gov.co
Bogotá D.C

Referencia 1: CONTRATO 4347 de 2024 CON OBJETO: INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y LEGAL PARA EL TRASLADO Y CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN DE PEAJE RÍO BLANCO, DEL PR 51+0350 AL PR 62+0160, DE LA VÍA NACIONAL BUCARAMANGA - SAN ALBERTO, SECTOR RIONEGRO – SAN ALBERTO, RN 45A 08, EN LOS DEPTOS. DE SANTANDER Y NORTE DE SANTANDER. INCLUYE MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PARA EL RECAUDO DE LA TASA DE PEAJE.

Referencia 2: CONTRATO No. 4345 del 2024, CUYO OBJETO ES "TRASLADO Y CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN DE PEAJE RÍO BLANCO, DEL PR 51+0350 AL PR 62+0160, DE LA VÍA NACIONAL BUCARAMANGA – SAN ALBERTO, SECTOR RIONEGRO – SAN ALBERTO, RN 45A 08, EN LOS DEPTOS. DE SANTANDER Y NORTE DE SANTANDER. INCLUYE MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PARA EL RECAUDO DE LA TASA DE PEAJE".

Asunto: TRASLADO CSJ – 042 – 4345 – 2024 CON ASUNTO: SOLICITUD AMPLIACIÓN DE SUSPENSION No. 01 DEL CONTRATO DE OBRA No. 4345 – SOLICITUD AMPLIACIÓN DE SUSPENSIÓN No. 01 CONTRATO DE INTERVENTORÍA

Cordial saludo,

A continuación, esta interventoría emite el concepto de VISTO BUENO y sus argumentos frente a la solicitud planteada por el contratista de obra acerca de una AMPLIACIÓN A LA SUSPENSIÓN No. 01, basado en lo siguiente:

Inicialmente el Proyecto contempla la construcción de la Nueva Estación de Peaje Rio Blanco en el PR 62+160, sin embargo, en dicho sitio se requiere la adquisición predial, lo cual implica gestiones que superan el presupuesto del contrato. Asimismo, en la Gestión Social adelantada en conjunto por el Contratista, La Interventoría y el INVIAS se ha observado que ni los propietarios de los predios ni la comunidad en general quieren que el peaje se construya en dicho sitio y solicitan se construya en un sitio cerca pero no habitado, argumentando problemas de seguridad. En este sentido es necesario adelantar los trámites tendientes a la modificación de la resolución 20243040058425 del Ministerio de Transporte, mediante la cual se autorizó la ubicación del peaje prevista en el contrato. En este sentido, debido a que no se tiene actividades por ejecutar hasta tanto no se modifique la citada resolución del Ministerio de Transporte, es procedentente suspender la ejecución del contrato por causas sobrevinientes no previsibles y no imputables a las partes.

JUSTIFICACIÓN POR LA CUAL SE SOLICITA LA AMPLIACIÓN No, 01 DE LA SUSPENSIÓN: No se pueden generar obras para la construcción de la nueva estación de peaje Rio Blanco hasta tanto se realice la modificación de la resolución 20243040058425 del Ministerio de Transporte, mediante la cual se autorizó modificar la ubicación del peaje. Ahora, teniendo en cuenta que a la fecha no se tiene información referente a la respuesta por parte del Ministerio de Transporte, debido a la solicitud inicial de suspensión la cual expresó textualmente lo siguiente: "Inicialmente el Proyecto contempla la construcción de la Nueva Estación de Peaje Rio Blanco en el PR 62+160, sin embargo, en dicho sitio se requiere la adquisición predial, la cual no se ha adelantado. En la Gestión Social adelantada en conjunto por el Contratista, La Interventoría y el INVIAS se ha observado que ni los propietarios de los predios ni la comunidad en general quieren que el peaje se construya en dicho sitio y solicitan se construya en un sitio cerca pero no habitado, argumentando problemas de seguridad. Mientras el INVIAS define la ubicación de la estación de la caseta de peaje definitiva y adelanta toda la gestión jurídica y administrativa ante el Ministerio de Transporte, y teniendo en cuenta que a la fecha no se tiene ninguna actividad por ejecutar puesto que ya se realizó la construcción de la estación de peaje provisional y ya se culminaron las actividades de desmonte y la demolición de la infraestructura existente en la antigua estación de peaje." Por lo anterior, se solicita la AMPLIACIÓN No. 01 A LA SUSPENSIÓN del contrato por un (1) mes, es decir, con nueva reanudación el próximo 7 de junio y una nueva terminación el próximo 30 de junio de 2025.
A tal solicitud la interventoría emitió concepto en el cual expresó: Una vez Revisados los argumentos presentados por el contratista de obra respecto a las dificultades en la ubicación de la nueva estación de peaje Río Blanco (PR 62 + 0160), derivadas de problemas prediales y la oposición de sectores de la comunidad; esta supervisión, en conjunto con diversas áreas del INVIAS, ha evidenciado la necesidad de modificar el contrato de obra de forma bilateral, para lo cual se requiere previa modificación de la resolución 20243040058425 del Ministerio de Transporte, mediante la cual se autorizó modificar la ubicación del peaje.

Asimismo, se ha verificado que no es posible continuar la ejecución del contrato de obra, debido a que su objeto único es el traslado de la citada estación de peaje Río Blanco (PR 62 + 0160); de tal manera que el contratista no tiene actividades por realizar hasta la fecha en que se modifique el alcance del objeto del contrato.

Por los motivos anteriores, esta interventoría da aval a lo siguiente:

1.Se da AVAL a la solicitud de AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No. 01 por un (1) mes, es decir, con nueva reanudación el próximo 7 de junio y una nueva terminación el próximo 30 de junio de 2025.

2.Se solicita que según el AVAL que hace esta interventoría, se suspenda en los mismos tiempos y términos el contrato de interventoría No. 4347 de 2024.

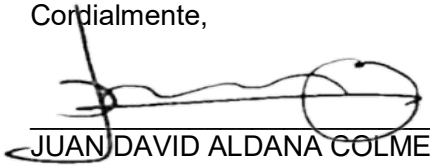
SOLICITUD:

Ampliación a la Suspensión No. 01 por un (1) mes.

Por lo anterior, adjunto se remite para su revisión y aprobación:

1. Oficio solicitud suspensión Contratista de Obra
2. MEPI-MN1-IN-11-FR-1 Acta Suspensión No. 01 Cto. Obra
3. MEPI-MN1-IN-11-FR-2 Acta Suspensión No. 01 Cto. Interventoría

Cordialmente,



JUAN DAVID ALDANA COLMENARES
DIRECTOR DE INTERVENTORÍA
PROES INGENIERIA SAS

Elaboró: JDAC
Revisó: WFC
Aprobó: WFC